

AUDITORIA	CONTRIBUCION ESPECIAL DEL 5% SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
------------------	---

BASE LEGAL

- Decreto 2009 de 1.992: Crea una contribución
- Ley 104 de 1.993: Crea Fondos de Seguridad
- Ley 241 de 1995: Prorroga la vigencia por dos años
- Ley 418 de 1997: Prorroga la vigencia por dos años.
- Ley 549 de 1999: Prorrogó la vigencia de la contribución por tres años
- Ley 782 de 2002: Amplió la medida por 4 años.
- Ley 1106 de 2006 prorroga hasta el año 2010 la contribución e incluye todo tipo de obras públicas
- Ley 1421 de 2010. Prorroga otros 4 años hasta Diciembre de 2014.
- Ley 1738 de 2014. Vigencia permanente de la contribución

METODOLOGIA Y DESARROLLO

La auditoría se realizó verificando los datos de los proyectos de obra dentro del periodo 2006 a los 2015 proyectos con recursos de la nación. Adicionalmente, Se realizó análisis de datos que permitiera conocer las cifras en el Balance General del Área Metropolitana de Barranquilla, confirmando la información con la página de la contaduría www.chip.gov.co, además de la revisión de las causaciones al proceso de Contabilidad durante las vigencias 2011, 2012 y 2013 considerando el manejo de la información en el proceso financiero con el propósito de hacer un análisis de los proyectos- relación de egresos y movimientos de los proyecto durante la ejecución.

Además del análisis se utilizó el método de entrevista con los procesos que transversalmente intervinieron, así como se requirió el apoyo del área de sistemas para algunas vigencias, ya que el suministro de la información no fue de fácil consulta; por los cambios del software y por la información manual que se manejó durante la vigencia 2011.

La metodología utilizada se desarrolló basándose en el análisis, verificación y entrevista que permitiera el cumplimiento del proceso de Auditoria.

DEFINICIONES

Contrato de obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.



Entidades estatales: La Nación, los Departamentos, las Provincias, el Distrito Capital y los Distritos Especiales, las Áreas Metropolitanas, las asociaciones de municipios...

Contribución del 5% de obra: Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. El carácter permanente de esta contribución se dio por el artículo 8º de la Ley 1738 de 2014.

Cuenta Especial: Constituye un sistema especial para la administración y manejo de los recursos con destinación específica generados en la ejecución de un convenio.

Convenios: Son aquellos acuerdos de voluntades mediante los cuales las partes establecen compromisos e intenciones generales o específicas de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común

1.- RELACION DE LOS PROYECTOS QUE FUERON AUDITADOS PERIODO 2006-2016

CONTRATO	PROYECTO	FICHA
AMB-LP-002-08	Tajamares Bocas de Ceniza	1
AMB-LP-003-07	Segunda calzada Circunvalar	2
AMB-LP-009-06	Obras de canalización	3
AMB-LP-003-11	Proyecto barrio La Ilusión	4
AMB-LP-005-11	Pavimento y alcantarillado en Soledad	5
AMB-LP-006-11	Pavimento en Urbanización Mundo Feliz.	6
AMB-LP-001-08	Arroyos El Salao y El Platanal	7
AMB-LP-003-09	Eje ambiental Arroyos El Salao y El Platanal	8
AMB-LP-002-09	Polideportivo San Felipe	9
AMB-LP-005-06	Obras canalización arroyos	10
AMB-LP-001-10	Obras protección arroyo San Blas	11
AMB-LP-002-10	Segunda calzada Circunvalar	12
AMB-LP-002-11	Vía Circunvalar – Juan Mina	13
AMB-LP-001-09	Polideportivo San Felipe, zona infantil y tercera edad	14

El análisis de cada uno de los proyectos se encuentra identificado por ficha técnica por proyecto que permite evidenciar los movimientos del proyecto hasta culminar con la ejecución del mismo.

Anexo N.1 Fichas Técnicas por Proyecto

2. RELACION DE PROYECTOS CON LA CUENTA BANCARIA ESPECIAL

Cada uno de los proyectos analizados cuenta con una cuenta especial, estas fueron analizadas y revisadas con el movimiento en libros o extractos bancarios. A continuación relaciono los proyectos y cuentas especiales aperturadas para la ejecución del obra.

CONTRATO	PROYECTO	CUENTA	BANCO	PERIODO REVISADO
AMB-LP-002-08	Tajamares Bocas de Ceniza	026169998312	Davivienda	Julio/2008 a Septiembre/2010
AMB-LP-003-07	Segunda calzada Circunvalar	02616998247	Davivienda	Enero/2008 a Mayo/2011
AMB-LP-009-06	Obras de Canalización	90330345720	Sudameris	Febrero/2007 a Febrero/2014
AMB-LP-003-11	Pavimento barrio La Ilusión	800-58478-1	Occidente	
AMB-LP-005-11	Pavimentación y obras alcantarillado	800-58480-7	Occidente	Noviembre/2011 a Mayo/2013
AMB-LP-006-11	Pavimento en urbanización Mundo Feliz	800-58482-3	Occidente	Noviembre/2011 a Octubre/2013
AMB-LP-001-08	Arroyos El Salao y El Platanal	800-91059-8	Occidente	Diciembre/2008 a Marzo/2016
AMB-LP-003-09	Eje ambiental Arroyos El Salao y El Platanal	800-57818-9	Occidente	Enero/2009 a Octubre/2011
AMB-LP-002-09	Polideportivo San Felipe	800-57818-9	Occidente	Enero/2009 a Octubre/2011
AMB-LP-005-06	Obras canalización arroyos	903 30342420	Sudameris	Diciembre/2006 a Octubre/2011
AMB-LP-001-10	Obras protección arroyo San Blas	800-91847-6	Occidente	Mayo/2010 a Agosto/2012
AMB-LP-002-10	Segunda calzada Circunvalar	800-58476-5	Occidente	Junio/2011 a Abril/2013
AMB-LP-001-09	Polideportivo San Felipe, zona infantil y tercera edad	800-57818-9	Occidente	Enero/2009 a Octubre/2011

- Se evidencia el descuento de gravamen a los movimientos financieros a la cuenta número 800-58478-1 del Banco de Occidente.
- Se evidencia el descuento de gravamen movimientos financieros a la cuenta 800-57818-9 Banco de Occidente.
- Se evidencia descuento de retención en la fuente sobre rendimientos financieros a la cuenta 903 303 42410 Banco Sudameris.
- Se evidencia descuento de retención en la fuente sobre rendimientos financieros a la cuenta 903 303 42420 Banco Sudameris.

Estos descuentos afectaron los saldos de las cuentas de los proyectos.

El estatuto tributario nacional, en su artículo 879 establece las exenciones del GMF "Los créditos interbancarios y la disposición de recursos originadas en las operaciones de reporto y operaciones simultáneas y de transferencia temporal de valores sobre títulos materializados o desmaterializados, realizados exclusivamente entre entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, entre estas e intermediarios de valores inscritos en el Registro Nacional de agentes de mercado de valores o entre dichas entidades vigiladas y la Tesorería General de la Nación y las tesorerías de las entidades públicas"

El estatuto tributario nacional en su artículo 22, establece las entidades que no son contribuyentes: "No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo con el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, las entidades territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las áreas Metropolitanas, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y su sistema federado, las Superintendencias y las Unidades Administrativas Especiales, siempre y cuando no se señalen en la ley como contribuyentes.

3.- ALGUNOS PROYECTOS NO SE MANEJAN EN CUENTAS BANCARIAS INDEPENDIENTES

- Se realizaron traslados de fondos a cuentas del Área Metropolitana de Barranquilla para el pago de retención en la fuente por descuentos diferentes de las practicadas a los contratistas que ejecutaron el proyecto. Marzo 19 de 2015 Banco de Occidente cuenta 800-91059-8 \$2.996.000 y Agosto 19 de 2015 cuenta 800-91059-8 Banco de Occidente \$105.252.000

- Se evidencia traslado de fondos de la cuenta número 800-58480-7 Banco de Occidente a la cuenta 800-58482-3 Banco de Occidente el día 2 de Abril de 2012 por valor de \$66.034.049. En esta cuenta se efectuaron pagos al contratista Dizgracon correspondientes a otro proyecto.

4.- TRASLADOS DE FONDOS DE CUENTAS DE CONVENIO A LA FIDUCIARIA LA PREVISORA PARA PAGO DE LA CONTRIBUCION PERO UTILIZADOS EN PARA PAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Se evidencian los siguientes traslados de fondos de cuentas de convenio que según los comprobantes de egreso eran para pago de la contribución del 5% pero que fueron utilizados para pagar gastos de funcionamiento. Los comprobantes de egreso son los siguientes:

BANCO	CUENTA	FECHA TRASLADO	VALOR
Davivienda	8247	Diciembre 14 de 2009	\$140.000.000
Davivienda	8312	Diciembre 17 de 2009	170.000.000

El Convenio Interadministrativo 3202 suscrito con el Instituto Nacional de Vías, para el mantenimiento y reconstrucción de Tajamares de Bocas de Ceniza; en su cláusula sexta: manejo de recursos * Para la ejecución y manejo de los recursos del presente convenio se tendrá en cuenta lo siguiente.1 EL AREA METROPOLITANA mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre 2.- Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA en la forma acordada en el mismo, so pena de hacerse efectiva la Póliza de Buen Manejo de los Recursos.

Anexo 2: Copia de los comprobantes de egreso y del informe de pagos de la Fiduciaria La Previsora, correspondiente al mes de Diciembre de 2009.

Anexo 3: Copia del convenio 3202 de 2007

5.- SALDO POR PAGAR SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

El saldo por pagar determinado en los estados financieros del Área Metropolitana de Barranquilla, con fecha de corte Diciembre 31 de 2016 es la suma de \$7.637.892.277. Ver estados financieros con fecha de corte Diciembre 31 de 2016.

Anexo 4: Estados financieros con fecha de corte Diciembre 31 de 2016

6.- CUADRO COMPARATIVO DE SALDOS CONTRIBUCION ESPECIAL

SALDO ESTADOS FINANCIEROS	SALDO INF DE TESORERIA	SALDO SEGÚN AUDITORIA	DIFERENCIAS
\$7.637.892.277	\$ 7.699.026.219	\$7.637.892.277	\$61.133.942

Anexo .5 INFORME DE TESORERIA

Nota: Según informe de Tesorería, en el año 2016 se pagaron \$2.886.537.276. La diferencia con el valor de los libros auxiliares corresponde a la suma \$61.133.943 que corresponde a cheques que se encuentran en la oficina de Tesorería.

7.-CONVENIOS SUSCRITOS POR EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y ACTAS DELIQUIDACION DE CONTRATOS DE OBRA

No fue posible obtener la totalidad de los convenios suscritos por el Área Metropolitana de Barranquilla, a fin de establecer el monto que la entidad debía aportar en la ejecución de los citados convenios. No se evidencia la disposición de la información, por lo que no fue posible establecer los aportes del Área Metropolitana según lo establecido en los convenios.

Teniendo en cuenta que el Área Metropolitana de Barranquilla, hizo aportes a la ejecución de los convenios, debe establecerse la contribución especial del 5% generada por los contratos suscritos y financiados con aportes del AMB. Lo anterior, en consideración a lo señalado en el concepto según radicado 2-2017-016905 de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de

Hacienda

"Ahora bien, dado que las áreas metropolitanas están conformadas por dos o más municipios, esta Dirección considera que los recursos retenidos por el área metropolitana cuando actúe como extremo contratante en contratos de obra pública, deberán ser distribuidos entre los municipios que la conforman a prorrata de los porcentajes de los aportes efectuados por cada uno en los términos del literal b) del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013. En este punto es necesario precisar que lo que genera la contribución sobre contratos de obra pública es la suscripción de tales contratos, más no la suscripción de convenios entre entidades públicas en los que una de las partes tiene a su cargo la suscripción del contrato de obra pública.¹No obstante en presencia de tales convenios es menester recordar lo normado por el artículo 39 de la Ley 1430 de 2011, que adiciona un párrafo al artículo 6 de la ley 1106 de 2006, así: "ARTÍCULO 39. Adiciónese el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006 el siguiente párrafo: PARÁGRAFO 3o. El recaudo por concepto de la contribución especial que se prorroga mediante la presente ley en contratos que se ejecuten a través de **convenios entre entidades del orden nacional y/o territorial** deberá ser consignado inmediatamente **en forma proporcional a la participación en el convenio de la respectiva entidad**". (Negrillas ajena al texto) De conformidad con la norma trascrita, en presencia de convenios interadministrativos que se suscriban a partir de vigencia de la Ley 1430 de 2010, la contribución sobre contratos de obra pública que se genere con ocasión de la suscripción de contratos de obra pública, deberá ser distribuida entre las entidades que participen en el convenio, proporcionalmente al monto de sus aportes."

Se revisaron algunas actas de liquidación correspondiente a los proyectos ejecutados durante el periodo 2006 al 2016 y se evidencio :

- Las actas de liquidación de los contratos no discriminan al detalle lo correspondiente a los impuestos y contribuciones generados.
- Las actas de liquidación no discriminan los aportes realizados por el Área Metropolitana de Barranquilla.

8. POLITICA DE OPERACIÓN (CONTRIBUCION ESPECIAL)

Existe una Política de Operación emitida mediante la Resolución N. 365 del año 2016 que establece "Para el giro de la contribución especial de obras a los sujetos activos (Nación, Departamento o Municipios) El AMB se realiza de acuerdo al procedimiento "Pago de contribución especial por contrato de obra pública,

¹ Concepto Radicado 2-2017-016905 Dirección de Anovo Fiscal del Ministerio de hacienda

concesiones de obra pública y sus adiciones". A la fecha no se evidencia el procedimiento que permita establecer el Procedimiento de Pago para la cancelación de la contribución especial.

ANEXO. 6 Política de Operación

9. PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DEPARTAMENTAL VIGENTE

Adicionalmente, existe Plan de Mejoramiento con la Contraloría Departamental vigente. Dentro de las acciones contempladas en este plan se encuentra:

HALLAZGO

No se evidencian saldos en bancos, con los que se soporte el descuento por la contribución especial, por valor de 7.540.520.161, y solo se observa el saldo por este concepto hasta mayo del 2016 fecha de apertura de la cuenta de destinación específica, se presume que estos recursos antes de esta fecha hicieron unidad de caja en las cuentas de la entidad y fueron utilizados para otras acciones, sin perjuicio de los intereses generados por los saldos de estas cuentas

ACCION

La entidad apertura una cuenta bancaria con denominación especial destinada para depositar la Contribución Especial 5%, desde la causación hasta el pago correspondiente al sujeto activo

ESTADO

CUMPLIDA

ACCION

Se establecerá y aprobará una política de operación mediante la cual "El valor retenido por la Entidad Pública contratante deberá ser consignado a través de recibo de consignación y/o transferencia electrónica, el cual deberá ser remitido por el AMB dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al que se efectúa la retención, a la Institución que señale según sea el caso"



CM-F-04

Versión: 2

Fecha Aprob.: 30/01/2012

**INFORME DE AUDITORIA
CONTROL INTERNO**



ESTADO

Se cuenta con la política Operación, sin embargo no se encuentra aprobado el procedimiento.

HALLAZGO

La entidad en la resolución de cuentas por pagar en ninguno de los años auditados reconoce como deuda por pagar el recaudo del impuesto por contribución especial 5% sobre los contratos de obra

ACCION

La entidad deberá incluir en la Resolución de cuentas por pagar 2017, el 5% de Contribución Especial descontado sobre los contratos de obras de cada cuenta que se cancele al contratista.

ESTADO

Se solicitó suspensión de esta acción, mientras se define claramente la deuda correspondiente de la contribución especial.

10. RECOPIACION DE INFORMACION Y DEBILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 594 DE 2000. (LEY GENERAL DE ARCHIVOS)

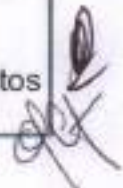
Se evidencia debilidades en el manejo del archivo de gestión y en el manejo del archivo central, se evidencio dificultades en el manejo de los documentos y datos de manera ágil y eficiente; no se encontró toda la información requerida por el proceso por lo que el proceso de auditoria no pudo evidenciar todas transacciones ejecutadas durante el desarrollo de la obras durante el periodo 2006-2016.

Se evidencia información dispersa, no se cuenta con el back-up del Sistema de Información SP6 dificultando la revisión de los periodos 2006-2010, adicionalmente la información 2011 y 2012 se manejó manualmente lo que dificulto la búsqueda así como genero demoras en el tiempo en que se desarrolló la auditoria.

Anexo .7 Oficio respuesta del proceso del proceso de Gestión Documental.

RESULTADOS DE LA AUDITORIA : (HALLAZGOS)

1. **SE EVIDENCIA INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 879 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL - EXENCIONES AL GMF** "El estatuto tributario nacional, en su artículo 879 establece las exenciones del GMF "Los créditos interbancarios y la disposición de recursos originadas en las operaciones de reporto y operaciones simultáneas y de transferencia temporal de valores sobre títulos materializados o desmaterializados, realizados exclusivamente entre entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, entre estas e intermediarios de valores inscritos en el Registro Nacional de agentes de mercado de valores o entre dichas entidades vigiladas y la Tesorería General de la Nación y las tesorerías de las entidades públicas".
 - Se evidencia el descuento de gravamen a los movimientos financieros a la cuenta número 800-58478-1 del Banco de Occidente.
 - Se evidencia el descuento de gravamen movimientos financieros a la cuenta 800-57818-9 Banco de Occidente.
2. **SE EVIDENCIA INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 22 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL - ENTIDADES QUE NO SON CONTRIBUYENTES** El estatuto tributario nacional en su artículo 22, establece las entidades que no son contribuyentes: "No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo con el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, las entidades territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las áreas Metropolitanas, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y su sistema federado, las Superintendencias y las Unidades Administrativas Especiales, siempre y cuando no se señalen en la ley como contribuyentes.
 - Se evidencio descuento de retención en la fuente sobre rendimientos financieros a la cuenta 903 303 42410 Banco Sudameris.



- Se evidenció descuento de retención en la fuente sobre rendimientos financieros a la cuenta 903 303 42420 Banco Sudameris

3. SE EVIDENCIA INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3202 SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

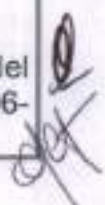
- Se realizaron traslados de fondos a cuentas del Área Metropolitana de Barranquilla para el pago de retención en la fuente por descuentos diferentes de las practicadas a los contratistas que ejecutaron el proyecto
- Se evidencia traslados de fondos de cuentas de convenio que según los comprobantes de egreso eran para pago de la contribución del 5% pero que fueron utilizados para pagar gastos de funcionamiento.

4. NO SE EVIDENCIA PAGO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION ESPECIAL DEL 5% SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA. LEY 1430 ART 39 "Parágrafo 3°. El recaudo por concepto de la contribución especial que se proroga mediante la presente ley en contratos que se ejecuten a través de convenios entre entidades del orden nacional y/o territorial deberá ser consignado inmediatamente en forma proporcional a la participación en el convenio de la respectiva entidad". Se evidencia un saldo por pagar por concepto de la contribución por la suma \$7.637.892.277 valor que corresponde con los estados financieros de la entidad, con fecha de corte Diciembre 31 de 2016.

5. SE EVIDENCIA INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 594 DEL 2000 (LEY GENERAL DE ARCHIVO)

Se evidencia debilidades en el manejo del archivo de gestión y en el manejo del archivo central, se evidenció dificultades en el manejo de los documentos y datos de manera ágil y eficiente; no se encontró toda la información requerida por el proceso por lo que el proceso de auditoría no pudo evidenciar todas las transacciones ejecutadas durante el desarrollo de la obras durante el periodo 2006-2016.

Se evidencia información dispersa, no se cuenta con el back-up del Sistema de Información SP6 dificultando la revisión de los periodos 2006-2010



CM-F-04

Versión: 2

Fecha Aprob.: 30/01/2012

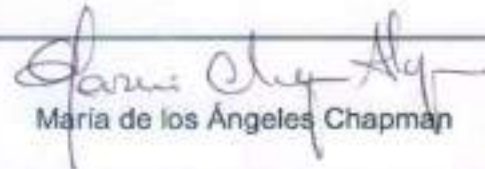
INFORME DE AUDITORIA
CONTROL INTERNO



ANEXOS

- Estados financieros
- Libros auxiliares
- Carpetas que contienen: libros auxiliares, comprobantes de egreso y otros soportes de pago.
- Evolución de saldos de la subcuenta 243690 Contribución 5% obra pública.
- Informe de la oficina de Tesorería.
- Copia de contratos publicados en el SECOP.
- Planillas de control preparadas por el auditor.


José Berdugo López


María de los Ángeles Chapman

AUDITOR

JEFE CONTROL INTERNO